

seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.556.856 PIS ALO	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.556.856 F	90/2165	3.734
D.: Angel G. Pisa Mendoza		
Domicilio: c/ Mayor, 124-2º Logroño		
	Total importe	3.734
	Importe ingresado	
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>3.734</b>

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Caja Rioja.—Escuelas Pías,18	9953563989	3.734
Total importe embargado: 3.734 ptas.	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido se publica en publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 6 de Septiembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación

III.B.1186

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que con fecha 14 de mayo de 1991, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial ha dictado acuerdo aprobando la siguiente:

PROPUESTA DE COMPENSACION DE DEUDAS

Existiendo deudas en período ejecutivo a nombre de Mario Solana García, N.I.F. 16.540.577 SOL y siendo a su vez titular de un crédito reconocido ante la Hacienda Pública por el concepto de devolución por Renta 89, e importe de 100 pesetas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, la Jefe de la Dependencia de Recaudación propone a V.I., la siguiente compensación:

DEUDAS

Nº Liquidación	Concepto	Importe
91/133	Intereses de demora M.130 2T/90	9.528
	Costas Presupuestadas	
	<b>TOTAL DEUDAS</b>	<b>9.528</b>
	Importe a compensar	100
	Deudas pendientes de ingreso	9.428
	Importe Líquido a devolver	0

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 5 de septiembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.1174

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.525.794 PER, que se sigue en esta Unidad contra Luis F. Pérez Iñiguez, se ha dictado con fecha 5 de Agosto de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha ... por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.525.794 PER	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.525.794	90/2842	2.400
D.: Luis F. Pérez Iñiguez		
Domicilio: c/ Mayor, 7. Ribafrecha (La Rioja)		
	Total importe	2.400
	Importe ingresado	
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>2.400</b>

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Caja Rioja.—Escuelas Pías,18	945320564-4	2.400
Total importe embargado: 2.400 ptas.	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido se publica en publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 6 de Septiembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.1175

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.562.210 SAE, que se sigue en esta Unidad contra Alberto Sáenz Fernández, se ha dictado con fecha 5 de Agosto de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.562.210 SAE	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.562.210 W	90/3665	2.400
D.: Alberto Sáenz Fernández		
Domicilio: c/ Heróes del Alcázar. Alberite (La Rioja)		
	Total importe	2.400
	Importe ingresado	
	Costas	
	<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>2.400</b>

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cta.	Importe
Caja Rioja.— Alberite	8045114835	2.400